OAXACA GOBIERNO DEL ESTADO | DIF

INFRAESTRUCTURAS
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES

CONTRATO No: J03-134-04-03-01-00-2023

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES
CONTRATO DE OBRA PUBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO DE PRECIOS UNITARIOS

CARÁTULA CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	
NOMBRE DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE ALBERGUE PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES ACOMPAÑADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TAPANATEPEC, OAXACA.	**OFICIO DE AUTORIZACIÓN** SP/SPIP/DPIP/SNASP-AI-NM/0581/2023
	NÚMERO DE OBRA SNASP-AI-NM/0581/231146/2023
LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA MUNICIPIO DE SAN PEDRO TAPANATEPEC, OAXACA	**FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN** 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2023
	N° DE CONTRATO: J03-134-04-03-01-00-2023
REGIÓN: 03- ISTMO	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO** FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES EN EL DIF 2023 **PROGRAMA** 134- ATENCIÓN SOCIAL A GRUPOS VULNERABLES **SUBPROGRAMA** 04-ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ESTADO DE ABANDONO O DESAMPARO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
RELATIVO A LOS TRABAJOS DE FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES EN EL DIF OAXACA 2023.	
DATOS DEL CONTRATISTA GRUPO CONSTRUCTOR DIEMAR, S.A. DE C.V **NOMBRE DEL ADMINISTRADOR ÚNICO:** DIEGO ESTEBAN REBOLLEDO SAMPIERI **DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:** GRUPOCONSTRUCTORDIEMAR@HOTMAIL.COM **RFC:** GCD191107190	
MÉTODO DE PAGO: TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS	**MONTO AUTORIZADO PARA OBRA CON I.V.A** $46, 412, 259.23
MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS	**NÚMERO DE PROCEDIMIENTO** IO-920015995-E01-2023
DOMICILIO DEL CONTRATISTA CALLE PANORÁMICA EL FORTÍN NÚMERO 517 A, COLONIA FALDAS DEL FORTÍN, C.P. 68068, OAXACA DE JUÁREZ OAXACA	**FECHA DE ADJUDICACIÓN** 05 DE SEPTIEMBRE 2023

VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN		
FECHA DE INICIO	**FECHA DE TERMINACIÓN**	**PLAZO DE EJECUCIÓN**
6 DE SEPTIEMBRE DEL 2023	31 DE DICIEMBRE DE 2023	117 DÍAS NATURALES

ANTICIPO	NO APLICA
FECHA DE CONTRATO	06 DE SEPTIEMBRE

Scanned with CamScanner

N° DE PROCEDIMIENTO: IO-920015995-E01 -2023

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO PRECIOS UNITARIOS, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE OAXACA, POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA" REPRESENTADA POR EL ING. LUIS EDUARDO VELASCO LUNA EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES, QUIEN ACTÚA CONJUNTAMENTE CON EL ARQ. JUAN JOSÉ CRUZ MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES; EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "EL SISTEMA DIF-OAXACA" REPRESENTADO POR LA LICDA. MARIBEL GRACIELA SALINAS VELASCO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA, QUIEN ACTÚA CONJUNTAMENTE CON LA LICDA. YARIB HERNÁNDEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PROCURADORA ESTATAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA; Y LA PERSONA MORAL "GRUPO CONSTRUCTOR DIEMAR" EN LO SUCESIVO "EL CONTRATISTA" REPRESENTADO POR EL CIUDADANO DIEGO ESTEBAN REBOLLEDO SAMPIERI EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" Y **"EL SISTEMA DIF-OAXACA"** DECLARAN QUE:

I.1 "LA SECRETARÍA" es un organismo público centralizado del gobierno del estado de Oaxaca, de conformidad con los artículos 3 fracción I, 26 y 27 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Tiene facultades para suscribir conjuntamente con **"EL SISTEMA DIF-OAXACA"** el presente contrato así como llevar a cabo el proceso de contratación, ejecución, supervisión y seguimiento final de la obra que se realice de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción I, 27 fracción IV, 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 2,

5, 7, 8, 32, 36 del Reglamento Interno de la Secretaría de las Infraestructuras y Ordenamiento Territorial Sustentable actualmente denominada Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones.

"EL SISTEMA DIF-OAXACA" es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 3 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 2 de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.

Tiene facultades como beneficiario directo del proyecto, para suscribir conjuntamente con **"LA SECRETARÍA"** el presente contrato, así como ser el responsable de comprobar el ejercicio del gasto, en términos de las leyes aplicables, solicitar y recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones, realizar o verificar que se lleven a cabo las retenciones que determine la ley, reintegrar los recursos no ejercidos con sus rendimientos financieros e informar cuando así lo requieran a las instancias competentes del estado de Oaxaca y las federales de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 2, 14 y 14, fracciones VIII y IX, de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.

I.2 "LA SECRETARÍA" conforme a lo dispuesto por los artículos 26, 27 fracción IV, 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 27 fracción II, 41, 43, 44, 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 79, 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 5, 7, 8, 32 del Reglamento Interno de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, actualmente denominada Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones; segundo letra D del Acuerdo delegatorio de facultades del titular de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones a los titulares de la Subsecretaría de Planeación y Programación de Obra, de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, de la Subsecretaría de Obras Públicas, de la Dirección Administrativa y de la Unidad Jurídica publicado el 04 de marzo de 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y conforme al nombramiento de 01 de enero de 2023, suscrito por el C. Antonino Morales Toledo, titular de la Secretaría de Administración, declara que, el ING. LUIS EDUARDO VELASCO LUNA Subsecretario de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones con R.F.C. VELL591120GD4, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá

ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

De conformidad con el artículo 36 del Reglamento Interno de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, actualmente denominada Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones; y conforme al nombramiento de 01 de enero de 2023, suscrito por el C. Antonino Morales Toledo, titular de la Secretaría de Administración, suscribe el presente instrumento el ARQ. JUAN JOSÉ CRUZ MENDOZA, Director de Construcción con R.F.C. CUMJ520809K44, es el servidor público que se encuentra designado como responsable para dar seguimiento a los alcances y objetivos del Convenio de Coordinación Interinstitucional, para la ejecución de la obra denominada **CONSTRUCCIÓN DE ALBERGUE PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES ACOMPAÑADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TAPANATEPEC, OAXACA"**, por ende, cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

"EL SISTEMA DIF-OAXACA" Tiene como objetivos primordiales la asistencia social a los diversos sectores de la población, la asistencia directa a los integrantes de la familia, primordialmente a niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, así como la realización de las acciones que la propia ley establezca; además tiene entre otras las siguientes atribuciones: Promover y prestar servicios de asistencia social; fomentar y apoyar actividades que lleven a cabo las instituciones de asistencia pública y privada cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, coordinando y concertando con ellas acciones y programas, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 4 fracción VI y 14, fracciones VIII y IX, de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, y 9 fracciones I y VI del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, la LICENCIADA MARIBEL GRACIELA SALINAS VELASCO, en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo

Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita mediante el nombramiento expedido a su favor por el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 01 de diciembre de 2022, es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 55 de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia para el Estado de Oaxaca y 07 del Reglamento Interno de la Procuraduría Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca y conforme al nombramiento de 16 de julio de 2023, emitido por la licenciada Maribel Graciela Salinas Velasco, en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, la LICENCIADA YARIB HERNÁNDEZ GARCÍA, Procuradora Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca, es la servidora pública que se encuentra designada como responsable para dar seguimiento a los alcances y objetivos del Convenio de Coordinación Interinstitucional, para la ejecución de la obra denominada **"CONSTRUCCIÓN DE ALBERGUE PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES ACOMPAÑADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TAPANATEPEC, OAXACA".**

I.3 "LA SECRETARÍA" declara que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PRESENCIAL de carácter NACIONAL, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 fracción II y 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y correlativos de su Reglamento.

I.4 "EL SISTEMA DIF-OAXACA" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio de autorización de recursos número SF/SPIP/DPIP/SNASP-AI-NM/0581/2023, de fecha 03 de septiembre de 2023, emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.

I.5 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, **"EL SISTEMA DIF-OAXACA",** cuenta con recursos asignados, provenientes del Convenio de Coordinación para la Transferencia de Recursos Federales con carácter de subsidios, para el Fortalecimiento de las Acciones Institucionales en Materia de

Infancia Migrante Centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los Sistemas DIF Estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley Sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, suscrito entre el Sistema DIF Oaxaca y el Sistema Nacional DIF, con fecha 09 de mayo de 2023, mismo recurso que fue radicado a **"EL SISTEMA DIF OAXACA"** según **CFDI** número **1530** con folio Fiscal 036a89b6-380a-4fb6-b372-1c3b5659ae50 de fecha 16 de junio de 2023.

I.6 "LA SECRETARÍA" cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GEO621201KIA; mientras que **"EL SISTEMA DIF-OAXACA"** cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SDI770611683.

I.7.- "EL SISTEMA DIF-OAXACA" tiene su domicilio en la Calle General Vicente Guerrero número 114, Colonia Miguel Alemán, Código Postal 68120, Oaxaca de Juárez, Oaxaca mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

"LA SECRETARÍA" tiene establecido su domicilio en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, "Gral. Porfirio Díaz Soldado de La Patria", Edificio "F" Gral. Heliodoro Charis Castro, Avenida Gerardo Pandal Graff, No.1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C. P. 71257, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL CONTRATISTA", por conducto de su representante, declara que:

II.1.- Es una persona moral legalmente constituida mediante Póliza número 4659, de 07 de noviembre de 2019, pasado ante la fe del Corredor Público Número 14, con residencia oficial en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Licenciado Benjamín García Herrera, la cual contiene la constitución de la Empresa de nacionalidad mexicana denominada **GRUPO CONSTRUCTOR DIEMAR S.A DE C.V.** y cuyo objeto social es entre otros, realizar, supervisar, administrar, promover, contratar y subcontratar por cuenta propia o de terceros toda clase de edificaciones, construcciones e instalaciones y obras de ingeniería civil, así como toda clase de urbanizaciones, fraccionamientos, desarrollos inmobiliarios, caminos y carreteras, ya sea obra de carácter público, social o privado, aun cuando estas se susciten mediante licitación o concurso, o a través de la celebración de contratos de obra a precio alzado de obra por precios unitarios, de obra por administración, de asociación en participación, en fideicomiso, en concurso, en copropiedad por

subcontratación, a destajo, por maquila, o por cualquier otra modalidad permitida por la ley; así como la explotación y aprovechamiento de concesiones federales, estatales, municipales y de todo género de franquicias con obras civiles de infraestructuras o de cualquier otro tipo. De la misma forma, realizar por cuenta propia o de terceros todo tipo de ampliaciones, reparaciones, mantenimientos y rehabilitaciones, remodelaciones; la prestación de servicios de diseño arquitectónico y decoración; la valuación y supervisión de bienes inmuebles; su demolición, la realización de obras tales como; carreteras, terracerías, terraplenes, desmontes, vías férreas, autopistas, aeropistas, aeropuertos, presas, canales, puentes y en general obras de vialidad; cimentaciones, estructuras, obras de verificación, pavimentación, colocación de asfaltos; excavaciones, perforación de pozos, gaseoductos y oleoductos mediante la celebración de los contratos que se requieran para ese fin, entre otros, inscrito en el Registro Público de Comercio de Xalapa, bajo el folio mercantil FME N-2019091205, de 14 de noviembre de 2019.

II.2 El **C. Diego Esteban Rebolledo Sampieri**, en su carácter de Administrador Único de la persona moral Sociedad Mercantil Grupo Constructor Diemar, Sociedad Anónima de Capital Variable, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante Póliza número 4659, de 07 de noviembre de 2019, pasado ante la fe del Corredor Público Número 14, con residencia oficial en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz, licenciado Benjamín García Herrera, inscrito en el Registro Público de Comercio de Xalapa, bajo el folio mercantil FME N-2019091205, de 14 de noviembre de 2019, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado, modificado ni revocado en forma alguna; identificándose en este acto a través de Credencial para Votar con fotografía expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con ID MEX 2172092115 .

II.3 Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; así como los demás ordenamientos en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rigen en el ámbito federal, estatal o municipal, tener amplio conocimiento del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, las especificaciones generales y particulares, el contenido de los anexos que corren agregados al presente contrato como parte integrante del mismo, los cuales consisten en: Anexos: 1. Proyecto ejecutivo; 2. Planos; 3. Especificaciones; 4. Normas de calidad; 5. Programas; 6. Catálogo de conceptos 7. Presupuesto de obra.

II.4 Que reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.5 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GCD191107190.

II.6 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de aportaciones patronales y entero de descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de seguridad social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social; conforme a las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores e Instituto Mexicano del Seguro Social respectivamente.

II.7 Tiene establecido su domicilio en, Calle Panorámica el Fortín, número 517 A. Colonia Faldas del Fortín, C.P. 68068, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" Y "EL SISTEMA DIF-OAXACA" encomiendan a **"EL CONTRATISTA"** la realización de los trabajos consistentes en **"CONSTRUCCIÓN DE ALBERGUE PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES ACOMPAÑADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TAPANATEPEC, OAXACA"** y **"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizarlos de conformidad con:

1. El catálogo de conceptos.
2. El programa de ejecución convenido.

3. Los programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización.
4. La información y documentación contenida en los anexos descritos en la declaración II.3, que forman parte de este contrato.
5. Los procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y los demás ordenamientos en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rigen en el ámbito federal, estatal y municipal.
6. Los Términos de Referencia.

Los conceptos de trabajo objeto de este contrato, se llevarán a cabo por **"EL CONTRATISTA"** bajo la condición de pago a precios unitarios y tiempo determinado, conforme al catálogo de conceptos que se agrega como Anexo 1 integrante de este contrato.

"**EL CONTRATISTA"** se compromete a que la ejecución y los trabajos se sujetarán a:

- La legislación mexicana;
- La convocatoria;
- El proyecto ejecutivo.
- Las propuestas presentadas;
- Los documentos que conforman el presente contrato y en su caso los que deriven de las modificaciones al mismo, en términos de la legislación aplicable; y
- La bitácora de los trabajos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es de **$40,010,568.30 (cuarenta millones diez mil quinientos sesenta y ocho pesos 30/100 M.N.)** más la cantidad de **$6,401,690.93 (seis millones cuatrocientos uno seiscientos noventa pesos 93/100 M.N.)** por concepto del impuesto al valor agregado, lo que hace un total de **$46,412,259.23 (cuarenta y seis millones cuatrocientos doce mil doscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.).**

IMPORTE	**$40,010,568.30**
I.V.A	**$6,401,690.93**
TOTAL:	**$46,412,259.23**

TERCERA. ANTICIPOS.

Para el presente contrato **"LA SECRETARÍA"** así como **"EL SISTEMA DIF-OAXACA"** no otorgarán anticipo a **"EL CONTRATISTA**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LAS PARTES" convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones, mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las estimaciones de los trabajos serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** al Residente dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte, quien deberá efectuar la revisión y autorización de las estimaciones de los trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación en el área denominada: Dirección de Construcción de "LA SECRETARIA" ubicada en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "Gral. Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio "F" Gral. Heliodoro Charis Castro, Avenida Gerardo Pandal Graff, N° 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca C.P: 71257.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

El residente de obra debe remitir a **"EL SISTEMA DIF-OAXACA"** antes del día 5 (cinco) de cada mes el reporte de avances físicos-financieros validado y firmado en los términos enmarcados en el presente contrato, a partir de la firma de este instrumento y hasta la conclusión de los trabajos ejecutados.

"LA SECRETARÍA", debe remitir por escrito las estimaciones validadas y autorizadas a **"EL SISTEMA DIF-OAXACA"** y la documentación de la procedencia de su pago, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por **"EL SISTEMA DIF-OAXACA"**, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra y que **"EL CONTRATISTA"** haya presentado la factura electrónica (CFDI) correspondiente a **"LA SECRETARÍA"**, conforme a los siguientes requisitos:

Serán a nombre del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA, con registro federal de contribuyentes SDI-770611-683, con domicilio en la calle General Vicente Guerrero, número 114, Colonia Miguel Alemán, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68120, cuyo concepto será por la ejecución de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE ALBERGUE PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES ACOMPAÑADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TAPANATEPEC, OAXACA".

El pago se realizará a través de transferencia electrónica de fondos, a la cuenta de cheques con CLABE bancaria estandarizada, de la Institución de Crédito elección de **"EL CONTRATISTA"** que notifique oportunamente a **"EL SISTEMA DIF-OAXACA"** a través de **"LA SECRETARÍA"**.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL CONTRATISTA"** presenten errores o deficiencias, **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** las deficiencias que deberá corregir y se efectuará la anotación en la bitácora. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte del contratista no se computará para efectos del segundo párrafo del artículo 54 de la de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que **"LA SECRETARÍA"** y **"EL SISTEMA DIF-OAXACA"** tendrán el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

En el caso que **"EL CONTRATISTA"** no presente las estimaciones dentro del plazo establecido, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello de a lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **"EL CONTRATISTA"**.

Si con motivo de la cesión de los derechos de cobro solicitada por **"EL CONTRATISTA"** se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros.
En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones, **"EL SISTEMA DIF-OAXACA"**, a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando **"LAS PARTES"** tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**.

El atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones no implicará retraso en el programa de ejecución convenido y, por tanto, no se considerará como causa de aplicación de penas convencionales ni como incumplimiento del contrato y causa de rescisión administrativa, en este caso **"LA SECRETARÍA"** a solicitud del contratista diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos y se formalizaran a través del convenio respectivo, lo cual deberá documentarse y registrarse en la bitácora.

No procederá dicho diferimiento cuando el retraso en el pago derive de causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL SISTEMA DIF-OAXACA"**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN

"El CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato en un plazo de 117 (ciento diecisiete) días naturales, pactándose como fecha de inicio el día 06 de septiembre de 2023, y de conclusión el día 31 de diciembre del presente año.

SEXTA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, ANTICIPOS Y DE VICIOS OCULTOS.

A. Garantía de cumplimiento.

"**EL CONTRATISTA**" dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo y previo a la firma del contrato, se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el monto total de la obligación garantizada y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

"EL CONTRATISTA" entregará a **"EL SISTEMA DIF-OAXACA"** la garantía de cumplimiento en el área denominada: Unidad de Licitaciones de **"EL SISTEMA DIF OAXACA"** ubicado en la calle General Vicente Guerrero, número 114, Colonia Miguel Alemán, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68120.

B. Garantía para responder por vicios ocultos.

"EL CONTRATISTA" en el acto de entrega física de los trabajos exhibirá la garantía prevista en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la cual tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de dicho acto.

"EL CONTRATISTA" entregará a **"EL SISTEMA DIF OAXACA"** la garantía de cumplimiento en el área denominada: Unidad de Licitaciones de **"EL SISTEMA DIF OAXACA"** ubicado en la calle General Vicente Guerrero, número 114, Colonia Miguel Alemán, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68120.

"EL CONTRATISTA" a su elección, podrá exhibir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, por cualquier defecto que resultare en los trabajos, de los vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"EL CONTRATISTA".**

Una vez transcurridos los doce meses contados a partir de la fecha de entrega física de los trabajos, siempre que, durante su vigencia, no haya surgido responsabilidad a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, la fianza o carta de crédito irrevocable por vicios ocultos se cancelará automáticamente de conformidad con el artículo 66 de la la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL SISTEMA DIF-OAXACA" se obliga a poner oportunamente a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el inmueble en que deban llevarse a cabo los trabajos objeto de este contrato, haciéndolo constar por escrito. El incumplimiento por parte de **"EL SISTEMA DIF-OAXACA"** prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de los trabajos.

"EL SISTEMA DIF-OAXACA" pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, los permisos, licencias y demás autorizaciones que sean necesarios para la realización de los trabajos, exceptuando aquellos que en la convocatoria se haya señalado que quedaban a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

"EL SISTEMA DIF-OAXACA" asumirá la total responsabilidad para resolver cualquier problema por afectaciones de propiedades o similares que se presenten durante la ejecución de la misma, pudiéndose asesorar para ello con **"LA SECRETARÍA"**.

OCTAVA. DESIGNACIÓN DE SUPERINTENDENTE

"El CONTRATISTA" se obliga a designar previamento al inicio de la ejecución de los trabajos, al "SUPERINTENDENTE", quien deberá permanecer en el sitio de realización de los mismos, estará facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, tomará las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato, así como cumplir con lo establecido en el primer párrafo del artículo 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y las funciones que le confiere el artículo 125, fracción II del mismo Reglamento.

"LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de aceptar o de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del "**SUPERINTENDENTE"** de los trabajos, y **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en la convocatoria.

NOVENA. DESIGNACION DEL RESIDENTE Y DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"LA SECRETARÍA" establecerá la residencia de obra con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por **"EL CONTRATISTA"**.

La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos, tendrá las funciones previstas en el artículo 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y efectuará los registros en la Bitácora conforme al artículo 125, fracción I del mismo ordenamiento.

"LA SECRETARÍA" comunicará a **"EL CONTRATISTA"** el nombre y demás datos de identificación del servidor público que fungirá como residente de obra dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

No obstante, lo establecido en los párrafos primero y segundo de esta cláusula, se podrá contratar a un tercero para que auxilie al residente de obra, en la supervisión de la ejecución de los trabajos.

"LA SECRETARIA" podrá establecer, adicionalmente, a su residencia de obra, una supervisión externa, para contribuir a la certeza de la vigilancia, control y revisión de los trabajos realizados por **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA. DE LA BITÁCORA.

La bitácora es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre **"LAS PARTES",** en la cual se registrarán los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos.

El uso de la bitácora electrónica es obligatorio para **"LA SECRETARÍA"** y "**EL CONTRATISTA**". Su elaboración, anotaciones, control y seguimiento, se hará por medios remotos de comunicación electrónica por el Residente y el Superintendente, a través del programa informático que se encuentra disponible en la página web: http//besop.funcionpublica.gob.mx, quienes para su uso deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 123 y 126 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y con el "ACUERDO por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2018.

La bitácora se cerrará en la fecha de autorización de la estimación final.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" se obliga a:

a) Cumplir con las normas de calidad aplicables a los materiales y equipos que se utilicen en la ejecución de los trabajos, conforme a los Anexos que forman parte de este contrato;
b) Realizar los trabajos de conformidad con el Proyecto ejecutivo y especificaciones pactadas por **"LAS PARTES"**;
c) Responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaran a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL SISTEMA**

DIF-OAXACA", a "LA SECRETARÍA" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada, hasta por el monto total de la misma;

d) Responder por violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual e industrial;
e) No transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de **"EL SISTEMA DIF-OAXACA"**, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento;
f) Responder de las obligaciones que adquiera con las personas que subcontrate para la ejecución de los trabajos, por lo que el subcontratista no tendrá ninguna acción o derecho para hacer valer en contra de **"LA SECRETARÍA" y "EL SISTEMA DIF-OAXACA"** por tales obligaciones;
g) Solicitar la autorización previa al titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos, si posterior a la adjudicación del contrato, **"EL CONTRATISTA"** tuviera la necesidad por la naturaleza o especialidad de los trabajos a subcontratar;

DÉCIMA SEGUNDA. AJUSTE DE COSTOS

Ajuste de costos directos.

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de que procedan, llevarán a cabo la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa convenido, debiendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente.

La revisión y ajuste de costos mencionada en el párrafo anterior, se realizará en términos del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 56 y 58 del citado ordenamiento legal, 173, 174 y 178 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Ajuste de costos indirectos y financiamiento.

Cuando la modificación al contrato implique aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original establecido o del

plazo de ejecución, el área responsable de la ejecución de los trabajos junto con **"EL CONTRATISTA"**, deberán revisar los costos indirectos y del financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten.

Será necesario solicitar de manera justificada la autorización de la Unidad de Normatividad de la Secretaría de la Hacienda y Crédito Público, en los siguientes casos:

a. Cuando el monto se incremente en más de un veinticinco por ciento, sin que se incremente el plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato;

b. Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en el contrato se reduzcan en más de un veinticinco por ciento, y

c. Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en el contrato se incrementen en más de un veinticinco por ciento.

La revisión de los costos indirectos y del financiamiento se realizará siempre y cuando se encuentre vigente el contrato, conforme al procedimiento establecido en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Ajuste de costo de financiamiento.
Para reconocer el costo por financiamiento, las variaciones de la tasa de interés que **"EL CONTRATISTA"** haya considerado en su proposición, **"LA SECRETARÍA" y "EL SISTEMA DIF-OAXACA"** deberán sujetarse a lo dispuesto en el artículo 217 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"LAS PARTES" acuerdan que **"EL SISTEMA DIF-OAXACA" Y "LA SECRETARÍA"** podrán dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este contrato, mediante convenios celebrados en términos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no

rebasen el 25% del monto del contrato o del plazo de ejecución pactado, ni impliquen variaciones sustanciales al Proyecto Ejecutivo preparado por **"EL CONTRATISTA"**, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales respecto a las nuevas condiciones. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o de los Tratados.

Las modificaciones a este contrato podrán realizarse en aumento o en reducción del plazo de ejecución o monto del contrato. Si se modifica el plazo de ejecución, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo de ejecución pactado; en tanto que, si es al monto, la comparación será con base en el monto convenido.

Las modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos, serán independientes a las modificaciones al monto, y se considerarán en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un sólo documento, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

El residente de obra deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose éstos parte de este contrato.

Una vez determinadas las posibles modificaciones al contrato, su suscripción no deberá exceder de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la mencionada determinación.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

DÉCIMA CUARTA. CANTIDADES Y CONCEPTOS ADICIONALES.

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original, **"EL SISTEMA DIF-OAXACA"** podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago.

Si durante la ejecución de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo a **"LA SECRETARÍA",** y "**EL CONTRATISTA"** sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la Bitácora, por parte de **"LA SECRETARÍA"** a través de la Residencia de Obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

Cuando **"LA SECRETARÍA"** requiera de la ejecución de los trabajos o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, éstos deberán ser autorizados y registrados en la Bitácora por el residente.

A los precios unitarios generados para los referidos conceptos se deberán aplicar los porcentajes de indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por utilidad y los cargos adicionales convenidos en el presente contrato, salvo lo previsto en el artículo 102 del RLOPSRM.

DÉCIMA QUINTA. RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES

"EL CONTRATISTA" acepta que, del importe de las estimaciones se le retenga lo siguiente:

"LA SECRETARÍA" verificará que los trabajos objeto de este contrato se estén realizando por **"EL CONTRATISTA"** conforme al programa de ejecución respectivo.

Si de la verificación que se desprende que el avance de la ejecución de los trabajos

es menor de lo que debió realizarse, **"EL SISTEMA DIF-OAXACA"** aplicará una retención económica del 0.5% (cinco al millar), calculado en función del importe de los trabajos no ejecutados conforme al programa de trabajo acordando entre **"LAS PARTES".** Dichas retenciones podrán ser recuperadas por **"EL CONTRATISTA"** en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa.

Una vez cuantificadas las retenciones económicas, éstas se harán del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** mediante nota de bitácora u oficio y se incluirá en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

En caso de existir retenciones a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato y trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de **"EL SISTEMA DIF-OAXACA"**. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado **"EL SISTEMA DIF-OAXACA"**.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la ejecución total de los trabajos, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el programa de ejecución de los trabajos vigente y acordado entre **"LAS PARTES"**, el residente aplicará la pena convencional del 0.2% (dos al millar) por cada día de atraso sobre el importe de los trabajos no ejecutados, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos.

El residente una vez cuantificada la pena convencional la notificará a **"EL CONTRATISTA"** a través de oficio o nota de bitácora.

La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado **"EL SISTEMA DIF-OAXACA"**.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de haberse exceptuado de la garantía, no deberá exceder del veinte por ciento del monto total del contrato.

Por concepto de derecho, y para la vigilancia, inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, se retendrá el equivalente al 0.5% (cinco al millar); así mismo se retendrá el 3% (tres por ciento) sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, que se obtendrá del importe de las estimaciones, para lo cual "LA CONTRATISTA", al presentar su facturación para cobro de estimaciones, deberá indicar invariablemente en cada una de las facturas: número de trabajadores permanentes, de trabajadores eventuales, y la base gravable de la que se efectuará el cargo, así como en caso de que "LA CONTRATISTA" se encuentre afiliada a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, A.C. ,se realizará una retención del 0.7% (siete al millar) para ser destinado a la capacitación y adiestramiento de los trabajadores de las empresas constructoras y apoyo social. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley Estatal De Derechos, 64 y 66 de la Ley Estatal de Hacienda y Convenio de Colaboración para el Fomento de la Capacitación, suscrito entre el Estado de Oaxaca y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, A.C. Delegación Oaxaca, en caso de aplicar.

"LA SECRETARÍA" auxiliará a **"EL SISTEMA DIF-OAXACA"** a generar sus líneas de captura para aplicar las retenciones correspondientes.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" y **"EL SISTEMA DIF-OAXACA"** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, en cuyo caso cubrirá a **"EL CONTRATISTA"** los trabajos ejecutados no pagados y, previa solicitud, los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA SECRETARÍA"** y **"EL SISTEMA DIF-OAXACA"** así lo determina.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para **"LAS PARTES"**, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en este Contrato.

En caso de que los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, siempre que no se trate de deficiencias o incumplimientos anteriores imputables a **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" Y "EL SISTEMA DIF-OAXACA" podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere este contrato. En estos supuestos, **"EL SISTEMA DIF-OAXACA"** reembolsará a **"EL CONTRATISTA"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

Una vez comunicada por **"LA SECRETARÍA" Y "EL SISTEMA DIF-OAXACA"** la terminación anticipada del contrato, procederán a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra. En el caso de entidades, el acta circunstanciada se levantará ante la presencia de fedatario público. **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a devolver a **"LA SECRETARÍA" Y "EL SISTEMA DIF-OAXACA"**, en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento de terminación anticipada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LOS CONTRATANTES" podrán iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL CONTRATISTA"** incurra en alguna de las siguientes causales:

I. No iniciar los trabajos objeto de este Contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida, sin causa justificada, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento;

II. Interrumpir injustificadamente la ejecución de los trabajos o negarse a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **"LA SECRETARÍA" Y "EL SISTEMA DIF-OAXACA.**

III. No ejecutar los trabajos de conformidad con lo estipulado en este Contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acatar las órdenes dadas por el Residente;

IV. Incumplir el programa vigente de ejecución convenido por falta de materiales, trabajadores o equipo y maquinaria de construcción, y que a juicio de **"LA SECRETARÍA"**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo de ejecución estipulado en este Contrato.

No implicará retraso en el programa de ejecución convenido, el atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones o la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar **"LA SECRETARÍA"**, así como cuando ésta haya ordenado la suspensión de los trabajos;

V. Sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;

VI. Cuando subcontrate partes de los trabajos objeto del contrato sin contar con la autorización por escrito de **"LA SECRETARÍA"** y **"EL SISTEMA DIF-OAXACA"**;

VII. Transferir los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **"EL SISTEMA DIF-OAXACA"**;

VIII. No otorgar a **"LA SECRETARÍA"** y **"EL SISTEMA DIF-OAXACA"** y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;

IX. Incumplir con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **"LA SECRETARÍA"** y **"EL SISTEMA DIF-OAXACA"** para la ejecución de los trabajos, y

X. Incumplir cualquiera de las obligaciones distintas de las anteriores y derivadas del presente contrato.

"LA SECRETARÍA" y **"EL SISTEMA DIF-OAXACA"** llevarán a cabo el procedimiento de rescisión en términos de los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 155, 157, 158 y 159 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA NOVENA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"**EL CONTRATISTA**" deberá notificar a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la bitácora o excepcionalmente por escrito, la terminación de los trabajos objeto del presente contrato, anexando los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, para que ésta, en un plazo de no mayor a quince días a partir de la notificación del contratista, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

Si durante la verificación de los trabajos, **"LA SECRETARÍA"** encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, solicitará a "**EL CONTRATISTA**" su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato y sus anexos. En tal caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias; en este periodo, no se aplicarán penas convencionales. Lo anterior, sin

perjuicio de que **"LA SECRETARÍA"** y **"EL SISTEMA DIF-OAXACA"** opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Al finalizar la verificación de los trabajos, **"LA SECRETARÍA"** contará con un plazo de quince días naturales para proceder a la recepción de los mismos mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos ejecutados bajo su responsabilidad.

"LA SECRETARÍA" se obliga a entregar a **"EL SISTEMA DIF-OAXACA"** la obra terminada, así como el expediente único de obra que lo conforma.

"EL SISTEMA DIF-OAXACA" será el encargado de la operación y mantenimiento de la obra materia del presente contrato.

VIGÉSIMA. FINIQUITO DEL CONTRATO Y EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES", dentro de los sesenta días naturales siguientes a partir de la recepción física de los trabajos, elaborarán el finiquito correspondiente, a efecto de dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones de este contrato, anexando el acta de recepción física de los trabajos y la constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos.

"LA SECRETARÍA" deberá notificar por oficio o por medio de la bitácora a **"EL CONTRATISTA"**, a través de su representante legal o su Superintendente de Construcción, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito y en caso de que no acuda **"LA SECRETARÍA"** procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado al contratista dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; para que éste en un plazo de quince días naturales siguientes al de la fecha de notificación alegue lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

De existir desacuerdo entre "**LAS PARTES"** respecto al finiquito, **"LA SECRETARÍA" y "EL SISTEMA DIF-OAXACA"** procederán en términos del párrafo anterior.

En el finiquito se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de "**LAS PARTES"**, el concepto general que les dio origen y el saldo

resultante. En caso de rescisión, en el finiquito se asentarán las razones de la aplicación de las penas convencionales o del sobrecosto de los trabajos.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de **"EL CONTRATISTA"**, **"EL SISTEMA DIF-OAXACA"** deberá liquidarlos dentro del plazo de quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, caso contrario deberá elaborarse el acta de extinción de derechos y obligaciones una vez liquidado el saldo.

Si resulta que existen saldos a favor de **"EL SISTEMA DIF-OAXACA"**, el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de los trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, exigirá por oficio para que se realice el reintegro dentro de los diez días naturales siguientes y de no hacerlo, se generarán gastos financieros hasta la fecha en que efectivamente las cantidades se pongan a disposición de **"EL SISTEMA DIF-OAXACA"**, en términos de lo establecido con el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de no obtenerse el reintegro, **"EL SISTEMA DIF-OAXACA"** procederá a hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

Determinado el saldo total, y de no existir conformidad de **"EL CONTRATISTA"** con el finiquito, o bien, no acuda a la elaboración del mismo, **"EL SISTEMA DIF-OAXACA",** pondrá a disposición de éste el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, éste podrá utilizarse como el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones, debiendo agregar únicamente una manifestación de **"LAS PARTES"** de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"**EL CONTRATISTA**" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la ejecución de los trabajos, deslindando de toda responsabilidad a **"LA SECRETARÍA" Y "EL SISTEMA DIF-OAXACA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"**EL CONTRATISTA**" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA SECRETARÍA" Y "EL SISTEMA DIF-OAXACA"**, así como en la ejecución de los trabajos.

Para cualquier caso no previsto, "**EL CONTRATISTA**" exime expresamente a **"LA SECRETARÍA" Y "EL SISTEMA DIF-OAXACA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionada con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA SECRETARÍA" y/o "EL SISTEMA DIF-OAXACA"** reciban una demanda laboral por parte de trabajadores de "**EL CONTRATISTA**", en la que se reclame la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA SECRETARÍA" y/o "EL SISTEMA DIF-OAXACA"**, "**EL CONTRATISTA**" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que, en el supuesto de existir durante la ejecución de los trabajos discrepancias de carácter técnico o administrativo, se sujetarán al siguiente procedimiento:

Dentro de los *15 (quince) días* hábiles contados a partir de la fecha en que se hayan asentado las discrepancias en la bitácora, **"EL CONTRATISTA"** presentará a **"LA SECRETARÍA"** un escrito por medio el cual explique los motivos de éstas, adjuntando la documentación que soporten los hechos, para que **"LA SECRETARÍA"** en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles contados a partir

"**EL CONTRATISTA**" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la ejecución de los trabajos, deslindando de toda responsabilidad a **"LA SECRETARÍA" Y "EL SISTEMA DIF-OAXACA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"**EL CONTRATISTA**" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA SECRETARÍA" Y "EL SISTEMA DIF-OAXACA"**, así como en la ejecución de los trabajos.

Para cualquier caso no previsto, "**EL CONTRATISTA**" exime expresamente a **"LA SECRETARÍA" Y "EL SISTEMA DIF-OAXACA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionada con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA SECRETARÍA" y/o "EL SISTEMA DIF-OAXACA"** reciban una demanda laboral por parte de trabajadores de "**EL CONTRATISTA**", en la que se reclame la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA SECRETARÍA" y/o "EL SISTEMA DIF-OAXACA"**, "**EL CONTRATISTA**" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que, en el supuesto de existir durante la ejecución de los trabajos discrepancias de carácter técnico o administrativo, se sujetarán al siguiente procedimiento:

Dentro de los *15 (quince) días* hábiles contados a partir de la fecha en que se hayan asentado las discrepancias en la bitácora, **"EL CONTRATISTA"** presentará a **"LA SECRETARÍA"** un escrito por medio el cual explique los motivos de éstas, adjuntando la documentación que soporten los hechos, para que **"LA SECRETARÍA"** en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles contados a partir

de la recepción del escrito, convoque a reunión de trabajo para dirimir las discrepancias.

En caso de llegar a una solución, se levantará un acta administrativa, en la cual se indicarán los acuerdos adoptados por **"LAS PARTES"**, mismo que deberá quedar registrado en la bitácora.

En caso de no llegar a ningún acuerdo se levantará el acta administrativa correspondiente de los hechos asentando la indicación de que **"LAS PARTES"** dejarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades correspondientes, lo cual quedará registrado en la bitácora.

Lo anterior sin perjuicio de que **"LAS PARTES"** puedan solicitar a la Secretaría de la Función Pública llevar a cabo el procedimiento de conciliación señalado en el artículo 95 de la **"LOPSRM"**.

VIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 284 al 294 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL CONTRATISTA"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato iniciará con la suscripción del mismo por **"EL CONTRATISTA"** y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**, o bien, se actualice el supuesto al que se refiere el último párrafo del artículo 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Leído que fue el presente contrato, y comprendidos sus alcances legales por "LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el presente en cuatro juegos en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, a 06 de septiembre de 2023.

Por **"LA SECRETARÍA"**

SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES

ING. LUIS EDUARDO VELASCO LUNA
VELL591120GD4

DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES

ARQ. JUAN JOSÉ CRUZ MENDOZA
CUMJ520809K44

Por **"EL SISTEMA DIF-OAXACA"**

DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA

LIC. MARIBEL GRACIELA SALINAS VELASCO
SAVM8902094P6

PROCURADORA ESTATAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA

LIC. YARIB HERNÁNDEZ GARCÍA
HEGY880717SP0

Por **"EL CONTRATISTA"**

C. DIEGO ESTEBAN
REBOLLEDO SAMPIERI
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
GRUPO CONSTRUCTOR
DIEMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA
DE CAPITAL VARIABLE

DIEMAR
GRUPO CONSTRUCTOR

La presente foja corresponde al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **IO-920015995-E01-2023** celebrado el día 06 de septiembre de 2023, para la ejecución de los trabajos CONSTRUCCIÓN DE ALBERGUE PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES ACOMPAÑADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TAPANATEPEC, OAXACA.